



## CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2013, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 1/2013, de 25 de junio, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón**

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el 25 de junio, adoptó el acuerdo de aprobar la Instrucción 1/2013, de igual fecha, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón.

En su virtud y en cumplimiento del mencionado acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, resuelvo sea publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" la Instrucción 1/2013, de 25 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, que figura como anexo de esta resolución.

Zaragoza, 25 de junio de 2013.

**El Presidente de la Cámara  
de Cuentas de Aragón,  
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA**



## CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

### ANEXO:

#### **Instrucción 1/2013, de 13 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público de Aragón y a los medios telemáticos para su remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón**

I.- La contratación es una de las áreas de la actividad del sector público aragonés que mayor volumen de recursos económicos gestiona, por lo que constituye una de las materias prioritarias en la acción fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Aragón. El mejor ejercicio de esta actividad exige disponer de la información adecuada con la menor utilización posible de recursos materiales.

El artículo 6 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, dispone que esta institución, en el ejercicio de su función fiscalizadora, examinará, en particular, los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, de los entes integrantes del sector público de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. Esta disposición legal se ha desarrollado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por Acuerdo de 17 de diciembre de 2010, de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón, que aborda esta materia en sus artículos 22 y 28.

El artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula la remisión de los contratos que celebren las entidades del sector público al Tribunal de Cuentas o a los respectivos órganos de control externo autonómicos, siempre que las cuantías de los contratos excedan de determinados umbrales. Además, el artículo 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, establece que los centros, organismos o entidades que hubieren celebrado contratos enviarán anualmente al Tribunal una relación de los mismos.

Estas disposiciones normativas se materializan en la obligación que tienen los órganos de contratación de las entidades del sector público aragonés, tanto autonómico como local, de remitir a la Cámara de Cuentas de Aragón una relación anual de los contratos formalizados en el ejercicio anterior así como los extractos de contratación de todos aquellos contratos que superen los umbrales establecidos en el artículo 29 del TRLCSP. Al efecto, la Cámara de Cuentas de Aragón dictó la Instrucción 1/2012, de 23 de enero, habilitando un procedimiento telemático para la remisión de las relaciones de contratos y manteniendo el procedimiento habitual de remisión en papel de los extractos de contratación, en ambos casos con una remisión directa y expresa a la Cámara de Cuentas.



II.- Paralelamente, los mismos órganos de contratación tienen obligación de remitir una información equivalente sobre los contratos que celebran, de una parte, al Registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los autonómicos, y de otra parte, al Tribunal de Cuentas, los locales.

El Gobierno de Aragón, por Decreto 82/2006, de 4 de abril, creó el Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Registro, adscrito al Departamento competente en materia de hacienda, tiene como objeto el general conocimiento de los contratos celebrados por la Administración, los organismos públicos, empresas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y en él se inscriben los contratos adjudicados por dichas entidades y cuantas modificaciones, prórrogas, resoluciones y demás incidencias origine su cumplimiento. Entre las funciones del Registro está la de remitir a la Cámara de Cuentas los contratos sujetos a inscripción que por su naturaleza o cuantía hayan de ser sometidos a la misma para su conocimiento y control, así como los documentos e información que solicite.

Para las entidades que integran el sector público local, el Tribunal de Cuentas estableció en su día un sistema telemático (Plataforma) de rendición de cuentas, al que la Cámara de Cuentas de Aragón se adhirió, el 20 de junio de 2011, mediante la firma de un Convenio de colaboración. Posteriormente, el Tribunal de Cuentas amplió el contenido de la referida Plataforma extendiéndolo también a la información sobre contratación, dictando al efecto la Instrucción, acordada por el Pleno del Tribunal el 26 de abril de 2012, sobre remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados por las Entidades del Sector Público Local, al Tribunal de Cuentas.

III.- Resulta, por tanto, que, legal y reglamentariamente, las entidades o los órganos de contratación del sector pública aragonés, autonómicos y locales, resultan obligados a remitir la misma información sobre sus contratos (relaciones anuales y extractos de los contratos mayores) por un lado a la Cámara de Cuentas de Aragón y por otro lado al Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón o al Tribunal de Cuentas.

La Cámara de Cuentas de Aragón, con el fin de simplificar y facilitar a las entidades públicas aragonesas el cumplimiento de esas obligaciones de suministro de información, ha propiciado la firma de sendos Convenios de colaboración con el Gobierno de Aragón y con el Tribunal de Cuentas, de manera que la información sobre contratos a ellos suministrada por las entidades públicas aragonesas valga como suministrada también a la Cámara de Cuentas de Aragón, siempre que la misma esté disponible para ésta, bien en el Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el sector autonómico, bien en la Plataforma informática del Tribunal de Cuentas para el sector local. De esta forma, la Cámara de Cuentas aplica a su propio funcionamiento el principio de economía, de medios y de procedimientos, de cuyo cumplimiento está encargada de fiscalizar en las entidades que integran el sector público aragonés.



Al efecto, en relación con el sector autonómico, el Gobierno de Aragón y la Cámara de Cuentas firmaron el 21 de junio de 2013 un Convenio de colaboración para establecer el suministro de información sobre contratación a través del Registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón; en relación con el sector local, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón firmaron el 5 de junio de 2013 una Adenda al anteriormente citado Convenio de colaboración de 20 de junio de 2011, extendiendo el ámbito de la Plataforma telemática también a los contratos celebrados por las entidades locales.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 23 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y el artículo 63.1. apartados c) y h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Consejo de la Cámara de Cuentas, en su reunión de 13 de junio de 2013, aprueba las siguientes Reglas:

***Regla Primera.- Ámbito subjetivo de la obligación de suministrar información contractual***

1.- Todos los órganos de contratación de las Administraciones, de los organismos públicos, de las empresas públicas, de las fundaciones y del resto de entidades del sector público aragonés, autonómico y local, que tengan la consideración de sector público a los efectos de la legislación de contratos del Sector Público y estén sujetos a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón, deberán cumplir con la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas la documentación relativa a sus contratos, de acuerdo con las reglas que contiene esta Instrucción.

2.- Las entidades territoriales asumen la obligación de remitir a la Cámara de Cuentas de Aragón, de la forma prevista en las Reglas siguientes, tanto la información contractual referida a sí mismas como la referida a las entidades de ellas dependientes o por ellas participadas mayoritariamente.

***Regla Segunda.- Cumplimiento de la obligación de presentar la relación anual de contratos***

1.- La forma de cumplimiento de la obligación de presentar a la Cámara de Cuentas de Aragón la relación anual de contratos será la siguiente:

a) Para los órganos de contratación autonómicos, mediante el suministro completo al Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón de la información requerida, conforme a las disposiciones del Decreto 82/2006, de 4 de abril, que regula dicho Registro, y disposiciones concordantes o sucesivas. El Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón enviará a la Cámara de Cuentas de Aragón la información acordada en el Convenio firmado al respecto por el Gobierno de Aragón y la



Cámara de Cuentas, a través del portal telemático o, en su caso, sede electrónica de esta última institución.

b) Para los órganos de contratación del sector local, mediante el envío de la relación anual de contratos a través de la Plataforma de rendición telemática de Cuentas de las entidades locales, del Tribunal de Cuentas, accesible desde la página web (o sede electrónica, en su caso) de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Todas las Entidades locales remitirán anualmente una relación certificada comprensiva de todos los contratos formalizados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidas, exceptuados los contratos menores, identificados a estos efectos como los contratos de obras inferiores a 50.000 euros y los contratos de cualquier otra modalidad que no superen el importe de 18.000 euros.

En el supuesto de que no se hubiera celebrado ningún contrato que supere las cuantías mencionadas, se hará constar dicha circunstancia mediante la comunicación negativa que se contiene en la referida Plataforma.

Para la inclusión de los contratos en la mencionada relación anual, se atenderá al año de su formalización, por lo que la relación certificada deberá comprender todos aquellos contratos que hubieran sido formalizados en el ejercicio de referencia, aun cuando su ejecución se hubiera podido realizar en el ejercicio siguiente.

La Cámara de Cuentas de Aragón tiene acceso directo telemáticamente a los datos suministrados, en virtud de los Convenios firmados con el Tribunal de Cuentas.

2.- Para los órganos de contratación que hayan suministrado información contractual de la forma indicada, se entenderá cumplida su obligación de suministrar información sobre la misma materia a la Cámara de Cuentas de Aragón.

***Regla Tercera.- Información que remitir sobre los contratos que superen los umbrales señalados en el artículo 29 TRLCSP***

1.- Los órganos de contratación, autonómicos o locales, que hayan formalizado alguno de los contratos a que se refiere el artículo 29 TRLCSP y que se enuncian en el punto 3. siguiente deberán remitir a la Cámara de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, en soporte papel, copia de los siguientes documentos:

- a) Documento de formalización del contrato.
- b) Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- c) Orden o Acuerdo de aprobación del gasto y del expediente de contratación.

2.- Igualmente se comunicarán, dentro de los tres meses siguientes, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los contratos indicados.

3.- Los contratos a que se refiere esta Regla son los siguientes:



- a) Contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado cuya cuantía exceda de 600.000 euros, IVA excluido.
- b) Contratos de suministros de cuantía superior a 450.000 euros, IVA excluido.
- c) Contratos de servicios y contratos administrativos especiales de cuantía superior a 150.000 euros, IVA excluido.

***Regla Cuarta.- Plazos para remitir la información***

1.- La información a que se refiere la Regla Segunda, relativa a la relación anual de contratos, deberá ser remitida al Registro de contratos autonómico o a la Plataforma informática del Tribunal de Cuentas, según proceda, antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente a que se refiera la información.

Excepcionalmente, para la información referente al año 2012, el plazo finalizará el 15 de octubre de 2013.

2.- La información a que se refiere la Regla Tercera, relativa a los contratos que superen los umbrales que señala el artículo 29 TRLCSP, será remitida a la Cámara de Cuentas de Aragón dentro de los tres meses siguientes al hecho a que se refiere.

***Regla Quinta - Vigencia***

Esta Instrucción comenzará a aplicarse al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, y queda sin efecto la Instrucción 1/2012, de 23 de enero, de la Cámara de Cuentas de Aragón, sobre la misma materia.